

5 de febrero de 2004, y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción, y se hallan en pleno vigor y efecto en esta fecha. En fe de lo cual, he suscrito este certificado el día de hoy, 9 de febrero de 2004 EDC Ecuador Ltd.

SE RESUELVE: Que la Compañía ha domiciliado una Sucursal en el Ecuador. SE RESUELVE: Que la Sucursal necesita que se reemplice a su representante legal, debido a que el actual representante legal ha sido nombrado para un nuevo cargo. Por lo tanto, la Compañía resuelve revocar el poder

ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. SE RESUELVE: Que este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo fir-

me. SE RESUELVE: Que el Notario Trigesimo Segundo del Cantón Razon de Protocolización: A petición de la parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas del presente año, de la notaría Trigesimo Segunda, a

RENDA y JOHN ZORAN TOMICH, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor CURTIS K. PETERSON. Se otorga un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0428. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se

NOTARIAL SEGUNDO VISTO Poner que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscribe el mencionado Poder junto con esta resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "EDC ECUADOR LTD" de 3 de mayo de 1996; y b) Siene

DA. conlora a los señores Christian Scott Kendall y John Zoran Tomich, así como la Revocatoria de Poder que aquella concedió a través del Directorio al señor Curtis K. Peterson, protocolizada ante la Notaría Trigesima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo del 2004 y la Resolución No. 04.Q.IJ. 1074 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 16 de marzo del 2004, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 0722. Tomo 135 el 22 de marzo del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha seis de abril del dos mil cuatro a folios 000426 al 000441.- Certifico. Quito, 6 de Abril del 2004 Dr. Eduardo de Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS. Hay un sello Cof/ 29452 a.r.

maría celebrada por su representada con fecha 12 del mes y año en curso, obrante a fojas 27 del respectivo libro de actas de asambleas rubricado bajo el número B12671 con fecha 3 de junio de 1991, la que íntegramente transcrita es del siguiente tenor: "ACTA N° 14.- Siendo las 10:00 a.m. del día 12 de Marzo del año 2004, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, en el local sito en Av. Belgrano 1370, Piso 6, de esta Capital Federal, los accionistas de JVP Consultores S.A. que se registran y firman al folio N°15 del Libro de depósito de Actas y Registro de Asistencia N°1, en el número de tres con un total de 900 votos, todos por sí, sin convocatoria previa por estar reunida la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social, de conformidad con los estatutos y la Ley, por lo que la Asamblea reviste el carácter de Unánime. ORDEN DEL DIA: El siguiente es el orden del día de la reunión aprobado por los socios presentes, de manera unánime: (1) Verificación del Quórum; (2) Elección de Presidente y Secretario y Designación de dos accionistas para firmar el Acta; (3) Estudio y aprobación de los siguientes puntos: (3.1) Iniciación de operaciones en Ecuador; (3.2) Apertura de una sucursal de la sociedad en Ecuador. (4) Lectura y aprobación del Acta. 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Se verificó la participación de los socios en la reunión, encontrando representadas el 100% de las acciones en que se divide el capital de la sociedad, lo que determina la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con los estatutos sociales y la Ley. 2.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA: Por unanimidad de los socios presentes en la reunión, se eligió como Presidente de la reunión a Don Luis Urbano Jáuregui y como secretario a Don Andrés Carlos Planas, quienes aceptaron el cargo. Asimismo se designó a los Señores Luis Urbano Jáuregui y Oscar Ricar-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GARCES RUIZ ASOCIADOS CIA. LTDA.**

La compañía GARCES RUIZ ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.1560 de 14 ABR. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La producción agrícola, implementación de inverdaderos, comercialización de sus productos....

Quito, 14 ABR. 2004.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

112034073 s.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA SMARTKARD S.A.**

Se comunica al público que la compañía SMARTKARD S.A. aumentó su capital en US\$ 22.194,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de marzo del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 1548 de 14 ABR. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 23.194,00 está dividido en 23.194 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 14 ABR. 2004

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENC.**

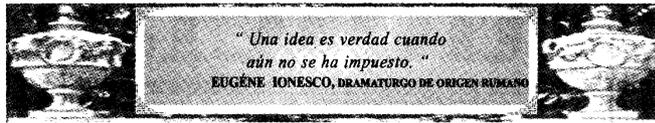
0029545 s.c.

PODER

Señor doctor
Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo
del cantón Quito

De mi consideración:
Sebastián Pérez Arleta abogado en libre ejercicio profesional, le solicito se sirva protocolizar el poder otorgado por EDC Ecuador Ltd. a favor de John Tomich y Christian Kendall con su respectiva traducción; y entregarme cuatro copias de la referida protocolización.
Por la atención a la presente le estaré agradecido.
Atentamente,
Sebastián Pérez Arleta
Matrícula No. 2300 C.A.Q.
ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO
Yo, Geoffrey S. Connor, Secretario de Estado del Estado de Texas, por medio de este instrumento certifico que, de conformidad con los registros de estas oficinas, DONNA D. GODWIN fue calificada como Notario Público para el Estado de Texas el 21 de marzo de 2000 para un período que concluye el 21 de marzo de 2004.
(firma) Geoffrey S. Connor
Secretario de Estado
(SELLO DEL ESTADO DE TEXAS)
CERTIFICADO DEL SECRETARIO
Yo, Albert D. Hoppe, habiendo sido debidamente juramentado, por medio del presente instrumento certifico que soy el Secretario debidamente electo de EDC Ecuador Ltd., compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas principales situadas en 100 Glenborough, Suite 100, Houston, Texas 77067; y por medio del presente instrumento certifico además que el documento adjunto es una copia verdadera y correcta de las resoluciones debidamente adoptadas mediante el consentimiento unánime y escrito del Directorio

Por: (firma) Albert D. Hoppe
Título: Secretario
Estado de Texas
Condado de Harris, a saber: Ante mí, personalmente compareció el día de hoy Albert D. Hoppe, a quien conozco como la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento que antecede, y quien reconoció ante mí haberlo suscrito para los propósitos y consideraciones allí expresados.
Dado con mi firma y sello hoy, 9 de febrero de 2004.
(firma) Donna D. Godwin, Notario Público
Estado de Texas
Mi comisión expira el 21 de marzo de 2004.
(SELLO NOTARIAL)
EDC ECUADOR LTD.
CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO EN VEZ DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO
Fechado y con efecto desde el 5 de febrero de 2004.
Los abajo firmantes, siendo todos nosotros los miembros debidamente elegidos y calificados del Directorio de EDC Ecuador Ltd., sociedad de Delaware (la "Compañía"), de conformidad con las leyes del estado en donde fue constituida así como con los estatutos de la Compañía, por medio de este instrumento admitimos que, al haber firmado este consentimiento o una contraparte exacta del mismo, las resoluciones establecidas en el Anexo A que se adjunta y forma parte de este instrumento, se considerarán adoptadas en la misma medida y con la misma fuerza y efecto como si hubiesen sido adoptadas en una reunión formal extraordinaria del Directorio de la Compañía, convocada y celebrada con el objeto de actuar respecto de las propuestas para adoptar dichas resoluciones.
(firma) Charles D. Davidson
(firma) James L. Miller
(firma) Albert D. Hoppe
ANEXO A
SE RESUELVE: Que, por medio de este instrumento, se autoriza, ordena y faculto a EDC Ecuador Ltd. (la "Compañía") para que llene los



otorgado al señor Curtis K. Peterson como representante legal de la Compañía.
SE RESUELVE: Que por medio de este instrumento la Compañía designa, constituye y a nombre a John Z. Tomich y a Christian S. Kendall como los mandatarios verdaderos y legítimos no exclusivos de la Sucursal, a quienes mediante este instrumento se autoriza y faculto a representar a la Sucursal y, en representación de la Compañía, conjunta o separadamente, a realizar todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
Los mandatarios debidamente nombrados están autorizados a:
1. Celebrar toda clase de contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 46 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, abjurar posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerse ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. Presentar solicitudes, reclamaciones y recursos administrativos ante cualquier autoridad nacional o seccional.
2. Presentar, ofrecer, otorgar, solicitar, inscribir, reconocer,

o por renuncia de los mandatarios, y en todos los demás casos previstos por la Ley. Este poder no revoca el anterior poder otorgado a PBP Representaciones Cia. Ltda. el 9 de Abril de 1996.
SE RESUELVE: Que todas las acciones legítimas anteriormente adoptadas por los funcionarios, representantes, abogados o mandatarios de la Compañía con relación, al objeto de las resoluciones que anteceden, queden, y caídas una de ellas queda, aprobadas, ratificadas y confirmadas en todo respecto como un acto y un hecho de la Compañía.
Alida de Reed
Traductora
C.I. 090100083
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA
Ante mí, Doctor RAMIRO DÁVILA SILVA, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece la señora ALLICIA DEL CARMEN COLOMENA portadora de la cédula de ciudadanía número 090100083-3 por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al castellano, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el (hay texto inentendible) tercer del artículo dieciocho de la Ley No-

mo, el documento referente a poder otorga EDC Ecuador Ltd a favor de John Tomich y Christian Kendall con su respectiva traducción. En once folios útiles, en Quito el primero de marzo del año dos mil cuatro.
El Notario
Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón
Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta primera copia certificada de la notaría Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a poder otorga EDC Ecuador Ltd a favor de John Tomich y Christian Kendall con su respectiva traducción debidamente firmada y sellada en Quito, primero de marzo del año dos mil cuatro.
El Notario
Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.J.J. MIL SETENTA Y CUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 16 de marzo del 2004, bajo el número 0722 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota el margen de las inscripciones número: 67 del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 124 vta.- Tomo 28 y 50 del Registro Industrial de seis de junio de mil novecientos noventa y siete fs. 120, Tomo 29.- Que- da archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de uno de marzo del 2004, efectuada ante el (UN) TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DAVILA SILVA, referente al PODER que la compañía extranjera "EDC ECUADOR LTD.", otorga a favor de los seño-

res razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, FOLIO PRIMERA COPIA.- FOLIO 127 REGISTRO 1339. CAPITAL TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA Y DE CERTIFICADO. JVP CONSULTORES S.A.* PODER: "JVP CONSULTORES S.A." JIMÉNEZ MEJIA, Giuseppe Ramón y otro.
ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, ante mí escribano autorizante comparece don Andrés Carlos PLANAS, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1946, divorciado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.694.026, domiciliado legalmente en la Avenida Belgrano 1370, sexto piso de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre al presente otorgamiento en nombre y representación, en su carácter de apoderado general de "JVP CONSULTORES S.A.", con domicilio en la Avenida Belgrano 1370, sexto piso de esta Ciudad, en mérito al poder general amlo de administración y disposición que la misma le confiere por escritura del 26 de febrero de 1996, pasada al folio 586 por ante el escribano de esta Ciudad, don Mariano de Bary, en el registro 49 a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista y en fotocopia certificada obra agregado al folio 700 del presente registro, protocolo del año 2000, surgiendo de dicho instrumento su constitución por escritura del 22 de abril de 1991, pasada al folio 449 del registro 1176 de esta Ciudad, su inscripción en la Inspección General de Justicia con fecha 7 de mayo de 1991, bajo el número 2520, del libro 109, tomo A de sociedades anónimas. Y el compareciente según concurre asegurándose que su representación se encuentra vigente, DICE: PRIMERO: Que solicita de mí la autorizante eleve a escritura pública a la

anotó en el Repertorio bajo el número 008037.- Quito, a veintidós de marzo del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS RESOLUCION No. 04.Q.J.J. 1074
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a esta Inspección tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera "EDC ECUADOR LTD", confiere a los señores Christian Scott Kendall y John Zoran Tomich de nacionalidad estadounidenses, así como la revocatoria de Poder que aquella concedió a través del Directorio al señor Curtis K. Peterson con la solicitud para su calificación; QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. C.I.J.DJCPTE.03.051 de 11 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder; EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03064 de 26 de marzo del 2003.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, FOLIO PRIMERA COPIA.- FOLIO 127 REGISTRO 1339. CAPITAL TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA Y DE CERTIFICADO. JVP CONSULTORES S.A.* PODER: "JVP CONSULTORES S.A." JIMÉNEZ MEJIA, Giuseppe Ramón y otro.
ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, ante mí escribano autorizante comparece don Andrés Carlos PLANAS, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1946, divorciado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.694.026, domiciliado legalmente en la Avenida Belgrano 1370, sexto piso de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre al presente otorgamiento en nombre y representación, en su carácter de apoderado general de "JVP CONSULTORES S.A.", con domicilio en la Avenida Belgrano 1370, sexto piso de esta Ciudad, en mérito al poder general amlo de administración y disposición que la misma le confiere por escritura del 26 de febrero de 1996, pasada al folio 586 por ante el escribano de esta Ciudad, don Mariano de Bary, en el registro 49 a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista y en fotocopia certificada obra agregado al folio 700 del presente registro, protocolo del año 2000, surgiendo de dicho instrumento su constitución por escritura del 22 de abril de 1991, pasada al folio 449 del registro 1176 de esta Ciudad, su inscripción en la Inspección General de Justicia con fecha 7 de mayo de 1991, bajo el número 2520, del libro 109, tomo A de sociedades anónimas. Y el compareciente según concurre asegurándose que su representación se encuentra vigente, DICE: PRIMERO: Que solicita de mí la autorizante eleve a escritura pública a la

Superintendencia de Compañías, identificado con No. De cédula de identidad 170859130-8 y Luciano Rodrigo Almeida Carrión identificado con el No. De cédula de identidad 170551754-6 con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, con amplias y suficientes facultades para representar a la Sociedad y realizar todos los actos necesarios para el establecimiento de la sucursal en la República del Ecuador, firmar documentos y solicitudes para tal efecto, y, con amplias facultades para realizar en forma indistinta todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de dicho país; Y, especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones que se adquieran. 4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12,15 horas, el Presidente declara concluida la Asamblea Extraordinaria procediendo el Secretario a elaborar el acta cuyo texto fue revisado y aprobado por todos los presentes, conforme los acotamientos designados de conformidad. Siguen dos firmas legibles. Es transcripción fiel del acta que en el Libro respectivo tengo a la vista. SEGUNDO: Que asimismo eleve a escritura pública, transcribiendo al efecto el certificado expedido por la Inspección General de Justicia con fecha 1 de octubre de 2003, que en su original tengo a la vista y que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Inspección General de Justicia. CERTIFICO: Que la sociedad "JVP CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA", fue inscrita con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, bajo el número dos mil quinientos veintiocho, libro ciento nueve "Tomo A de Sociedades Anónimas". La misma se encuentra vigente. A solicitud de la parte interesada y sin perjuicio de la oportuna exhibición por parte de este Organismo de las tasas anuales que pudiere adeudar, se expide el presente, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, en Buenos Aires, el primer día del mes de octubre

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano CORINA ZELMIRA GORRIBATO obrantes en el documento anexo, presentado en la fecha de la fecha bajo el No. 04031906119/04. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, Jueves 18 de Marzo de 2004. ESC. MARIA VALERIA SEIBANE COLEGIO DE ESCRIBANOS CONSEJERA Hay sellos y firmas CERTIFICADO DE MARGENACION (EXTRACTO). - Al margen de la Protocolización de los documentos relativos a la domiciliación y la matriz de declaración juramentada de la compañía "JVP CONSULTORES S.A.", otorgada ante mí el 01 de abril del año dos mil cuatro, constan las marginaciones realizadas por mí con fecha 07 de abril del año dos mil cuatro. Conforme lo dispuesto en la resolución No. 04.Q.IJ.01485, dictada el siete de abril del año dos mil cuatro, por el Doctor JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, en la que se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "JVP CONSULTORES S.A.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la compañía, a favor de los señores Giuseppe Ramón Jiménez Mejía y Luciano Rodrigo Almeida Carrión, los dos de nacionalidad ecuatoriana. Confiero la presente a petición de los interesados. Quito, abril 07 del 2004. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA HIDROVO NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO Hay firma y sello ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 0 MIL CUATROCIENTOS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "COMPAÑIA DE

dente legal en las mismas. Apoderada de la COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS "S.A." en la República del Ecuador con autoridad y poder general, amplio y suficiente para actuar a su nombre en la ejecución de los siguientes actos: a) Hacer todas las solicitudes y efectuar todos los trámites necesarios ante las autorida-

cultades), ante autoridades y funcionarios del Estado; organismos autónomos Nacionales, Provinciales o Municipales; ante sociedades y demás personas o entidades jurídicas, públicas o privadas; y ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Audiencias, Magistraturas, Cortes, Comisiones, Comités Sindicatos, Fiscalías, Juntas y Ministerios y

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA COUNTRYECUADOR S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía COUNTRYECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de marzo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 1111, Tomo 133 de 4 de abril del 2002.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía COUNTRYECUADOR S.A., otorgada el 25 de febrero del 2004 ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.01452 de 6 ABR. 2004
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Edward Mur Patiño, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04Q.IJ. de 6ABR. 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía COUNTRYECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 6 ABR. 2004

Dr. Aquiles Granda Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

A.A.8235

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ZHAO FENG INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CIA. LTDA.

La compañía ZHAO FENG INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.01533 de 13 ABR. 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000.00, dividido en 200 participaciones de US\$ 10.00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, representación, comercialización de: productos alimenticios aptos para consumo humano...

Quito, 13 ABR. 2004

Dr. Daniel Alvarez C.
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A.8237